

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciséis.

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día dos de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió en esta Unidad, solicitud de acceso a la información interpuesta por el señor _____, en la cual solicitó:

“Escritura de Compraventa relacionada al crédito referencia 331303387”.

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP-2016-21**.

II.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. En ese mismo acto se entregó al señor _____, constancia de presentación de la solicitud de información; con base al artículo cincuenta y tres del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III.) ADMISION DE SOLICITUD. Por resolución emitida en esta Unidad, a las catorce horas del dos de diciembre de dos mil dieciséis se admitió la solicitud interpuesta con base al artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública y al artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

a) Que en Base al artículo dieciocho Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y en base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo sesenta y seis que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo cincuenta de la Ley de Acceso a la Información Pública, entre otras, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

c) Que el artículo treinta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública, entre otras cosas regula que: Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente:

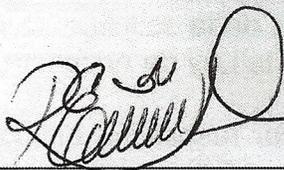
a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona....

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos treinta y seis, sesenta y cinco al setenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

I) CONCEDER, al señor [REDACTED], la entrega de Copia de Escritura Pública de Compraventa otorgada a su favor por CREDISA, del inmueble que se encuentra ubicado en Utila Colonia Townhouses block B, vivienda 8, Colonia Utila, Santa Tecla, La Libertad.

II) NOTIFÍQUESE la presente resolución en el correo electrónico proporcionado por el señor [REDACTED] en la SAIP-2016-21; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

III) ARCHÍVESE el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información Institucional